

Expediente: **126/24**

Carátula: **VALDEZ GABRIELA ELIZABET Y OTRO C/ FERNANDEZ MANUEL ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/11/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SECAR INGENIERIA ELECTRICA S.R.L, -DEMANDADO

90000000000 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - FERNANDEZ, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO

20248089459 - ALMIRON, JUAN DAVID-ACTOR/A

20248089459 - VALDEZ, GABRIELA ELIZABETH-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 126/24



H3080086372

Civil CJM

AUTOS: VALDEZ GABRIELA ELIZABET Y OTRO c/ FERNANDEZ MANUEL ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°126/24.-

Monteros, 13 de noviembre de 2024.

Proveyendo presentaciones de fecha 09/11/2024 realizadas por el Dr. Barrionuevo Próspero Víctor (H):

I)- Téngase al Dr. Barrionuevo Próspero Victor (H) con domicilio digital constituido a los efectos legales en el casillero N° 20-24808945-9 y en carácter de apoderado por beneficio de la Sra. Valdez Gabriela Elizabeth - D.N.I N°33.657.236. Désele intervención de ley.

II)- Ténganse presentes los comprobantes de pagos en concepto de bono ley N°6059 por \$28.900, bono profesional N°10.000 y tasa por presentación de juicio por \$54, que acompaña el letrado.

III)- Al beneficio para litigar sin gastos solicitado: Procédase por secretaría a la creación del mismo, el cual tramitará por vía separada.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

VI)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VII)- **Líbrese oficio** a la Unidad Fiscal de Investigación y Enjuiciamiento Esp en Delitos c/la Propiedad y c/la Integ Física del Centro Judicial Monteros, a fin de que tenga a bien remitir la totalidad de la causa penal caratulada: "FERNANDEZ MANUEL ANTONIO s/LESIONES CULPOSAS - Legajo: M-004467/2024".

VIII)- Líbrese oficio al Hospital Angel C. Padilla, a fin de que remita a este Juzgado la totalidad de la historia clínica de la Sra. VALDEZ GABRIELA ELIZABETH - D.N.I N°33.657.236.

IX)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

X)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese a los demandados y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

XI)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{JMC.}**FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 13/11/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.